JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Edith Monsalve Mazo
Demandado	Pedro Antonio González Castañeda
Radicado	05 001 31 10 014 **2021 00215** 00
Decisión	Requiere

Atendiendo al memorial allegado a esta Judicatura, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que aporte la liquidación del crédito que relaciona con el memorial, toda vez que al correo electrónico no se adjuntó la liquidación anunciada. Lo anterior en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Sobre la entrega de títulos solicitados por la parte actora, se recuerda que estos se entregarán una vez se presente la liquidación correspondiente al Despacho. Igualmente, se informa que estos deben ser solicitados solo los días martes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. por medio del siguiente correo electrónico smunozh@cendoj.ramajudicial.gov.co, en donde deberá indicar nombre completo, número de cédula de ciudadanía, y radicado del proceso de la persona beneficiaria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69baf152575d5da43ec7ddd2396ecf757d7bb118c6b4ab6f6a29d3608c106eb**

Documento generado en 18/10/2022 04:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica